

Expediente: **116/19-I1**

Carátula: **VILLAGRA GABRIELA PAOLA Y OTRO C/ ARCE MARIA DE LOS ANGELES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **08/12/2022 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27274301169 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 116/19-I1



H20703579914

JUICIO: VILLAGRA GABRIELA PAOLA Y OTRO c/ ARCE MARIA DE LOS ANGELES s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 116/19-I1.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 225 AÑO 2022

CONCEPCION, 07 de diciembre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: **“VILLAGRA GABRIELA PAOLA Y OTRO c/ ARCE MARIA DE LOS ANGELES s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 116/19-I1”, y**

CONSIDERANDO:

1) Que la presente ejecución de sentencia de honorarios es iniciada mediante escrito digital de fecha 18/10/2022 por la abogada Dra. Carrazana Rosa Agustina, en contra de NACION SEGUROS S.A., por la suma de \$77.500 (pesos setenta y siete mil quinientos), con más el 10% de aportes de ley y lo que este Proveyente calcule prudencialmente en concepto de acrecidas, gastos y costas.

2) De las constancias de autos principales surge que en fecha 02/05/2022 este Juzgado dictó Sentencia N° 72, por la cual se regulan honorarios a la Dra. Carrazana por su actuación en los autos del rubro. Dicha resolución fue notificada personalmente a las partes. En fecha 16/05/2022 el letrado apoderado de Nación Seguros S.A., el Dr. Correa Hernán Raúl, apeló la mencionada sentencia, pero en razón de que no dio cumplimiento con la expresión de agravios, se dispuso declarar desierto el recurso, quedando firme de esta forma la resolución en cuestión.

Ahora bien, la incidentista ejecuta sus honorarios en fecha 18/10/2022, así mediante proveído de fecha 19/10/2022 se ordena intimar a la ejecutada por la suma de \$77.500 (pesos setenta y siete mil

quinientos), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$7.750 (pesos siete mil setecientos cincuenta), en concepto de los aportes ley 6059 (10%), con más la suma de \$7.750 (pesos siete mil setecientos cincuenta), que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

En fecha 27/10/2022 se libró Mandamiento de pago y embargo, con cargo de depósito 28/10/2022, y a pesar de estar debidamente notificado, la ejecutada no contesta el traslado ni formula oposición alguna, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

3) En relación a las costas, las mismas se imponen a la ejecutada conforme lo dispuesto por el art. 61 del NCPCT.

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve la presente ejecución iniciada por la abogada Dra. Carrazana Rosa Agustina, en contra de **NACION SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$77.500 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS)**, en concepto de capital reclamado, correspondiente a la sentencia N° 72, de la fecha 02/05/2022, con más la suma de **\$7.750 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA)**, en concepto de los aportes ley 6059 (10%), con más la suma de **\$7.750 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA)**, que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.

2) COSTAS: a la ejecutada, conforme se considera (artículo 61 del NCPCT).

HÁGASE SABER. JAJ

Actuación firmada en fecha 07/12/2022

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.